

CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA QUE CELEBRÁN, POR UNA PARTE, **CENTRO UNIVERSITARIO CASANDOO**, REPRESENTADO POR EL **ARQ. ISRAEL BENEDICTO SILVA HERNÁNDEZ EN SU CARÁCTER DE RECTOR** A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ, **“INSTITUCIÓN EDUCATIVA”**, Y POR LA OTRA PARTE EL **COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE OAXACA** REPRESENTADO POR LA **LIC. BLANCA LUZ MARTÍNEZ GUZMÁN EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ, **“EL CECyTEO”**; Y CUANDO COMPAREZCAN CONJUNTAMENTE, SE LES DENOMINARÁ **“LAS PARTES”**, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara **“LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA”**:

I.1. Que es una sociedad civil fundada en Santa María Atzompa, Oaxaca, debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, con escritura pública número 18386, misma que quedo inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el número 62 del libro número 48 de la sección cuarta, de fecha 17 de noviembre del año 2005, levantada ante la fe del notario público número 78, Lic. María Antonieta Chagoya Méndez.

I.2. Que su representante, Arq. Israel Benedicto Silva Hernández, Rector y apoderado legal, cuenta con la facultad de suscribir convenios como el presente, que le permitan alcanzar los objetivos que persigue el Centro Universitario Casandoo en materia educativa, según consta en la escritura señalada.

I.3. Que el objetivo principal de **“LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA”** es contribuir al desarrollo social y económico sustentable de nuestra comunidad mediante la oferta de servicios de educación superior, la investigación, la generación de tecnología y la divulgación de la ciencia y la cultura, en un ambiente de colaboración, de responsabilidad compartida y de respeto a los derechos de todas las personas. Que tiene como finalidad la docencia a nivel LICENCIATURA y con los siguientes REVOES, Arquitectura REVOE 20101087, Administración de Empresas turísticas REVOE: 20080226, Ciencias de la Educación REVOE: 20091248, Administración RVOE: 20122192, Contaduría RVOE: 20122193 y Ciencias de la Educación RVOE: 20091247, con el objetivo de formar con alta capacidad a profesionistas, docentes, universitarios, investigadores y técnicos; así como la investigación orientada al beneficio integral de la comunidad oaxaqueña, la extensión y difusión de la cultura universitaria con elevado propósito de servicio social.

I.4. Que señala como domicilio legal para efectos de este convenio el que se encuentra ubicado en carretera a Atzompa, número 09, colonia Oaxaca, del municipio de Santa María Atzompa, del estado de Oaxaca, con código postal 71222.

II. Declara “EL CECyTEO”:

II.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, en los términos de lo dispuesto por el artículo 1º del decreto de creación de fecha veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y cuatro y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el doce de marzo de mil novecientos noventa y cuatro y decreto que actualiza el diverso que creó el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca, publicado el diecinueve de mayo de dos mil uno, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado; así como los artículos 2º, fracción I y 4º de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca.

II.2. Que dentro de sus objetivos se encuentra los de impartir, impulsar y promover la educación en el medio superior, en la modalidad de bachillerato tecnológico a través de sus diferentes planteles y centros EMSaD, distribuidos en todo el Estado de Oaxaca.

II.3. La Licda. Blanca Luz Martínez Guzmán, en su carácter de Directora General del “EL CECyTEO”, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha tres de diciembre de dos mil veintidós, suscrito por el Titular del Ejecutivo del Estado, Ingeniero Salomón Jara Cruz, por lo que posee la capacidad legal para firmar el presente instrumento, en términos, de lo dispuesto en los artículos 1o, 2o fracción I; 4o, 10 fracción II; 13 fracción I; 14 fracción I, de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca; 1, 14 fracción I inciso a) del decreto que actualiza el diverso que creó el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el diecinueve de mayo de dos mil uno; así como el artículo 8 fracción XI del Reglamento Interno del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca.

II.4. Que el propósito del Gobierno del Estado de Oaxaca es definir un nuevo modelo educativo de educación estatal que supere los rezagos educativos y mejore sustancialmente el nivel académico de la población, en donde se conjuguen la enseñanza de los valores de las culturas oaxaqueñas y los avances científicos y tecnológicos.

II.5. Que actualmente tiene 41 planteles los cuales son: 01 Oaxaca, 02 Cuicatlán, 03 Ixtlán, 04 Tututepec, 05 Etlá, 06 El Barrio, 07 Telixtlahuaca, 08 Yolomécatl, 09 Valle Nacional, 10 Zacatepec, 11 María Lombardo, 12 Jamiltepec, 13 Astata, 14 El Camarón, 15 Jicayán, 16 Mitla, 17 Ayutla, 18 Tehuantepec, 19 Candelaria Loxicha, 20 Ixtaltepec, 21 Pochutla, 22 Ixtepec, 23 Juchitán, 24 Atatlahuaca, 25 San Pablo Huixtepec, 26 San Dionisio del Mar, 27 La Mixtequita, 28 Ayotzintepec, 29 Xoxocotlán, 30 San Pedro Siniyuvi, 31 Santa Elena El Tule, 32 Cerro Quemado, 33 Chahuities, 34

CECYTEO/CONVENIOS/004/2024

Guevea de Humboldt, 35 San José Ayuquila; 36 Benemérito Juárez, 37 San Gabriel Mixtepec, 38 Santa María Huatulco, 39 Lachiguirí, 40 Atzompa y 41 Tonalá.

Y 65 Centros EMSaD los cuales son: 01 Coixtlahuaca, 05 Tepetlapa, 07 Santa María Peñoles, 08 Coatlán, 09 San Pedro Cajonos, 12 Juquila Mixes, 13 San Baltazar Loxicha, 14 Zapotitlán Lagunas, 15 Santa María Ozolotepec, 16 Santiago Comaltepec, 17 San José del Pacífico, 18 San Mateo Sindihui, 19 Santa Inés de Zaragoza, 20 San Miguel Peras, 21 San Miguel del Puerto, 23 Cabecera Nueva, 24 Santo Domingo Ixcatlán, 26 San Baltazar Chichicapam, 28 Collantes, 29 Guerrero Itundujía, 30 Zaragoza Itundujía, 31 Santo Domingo Yosoñama, 32 Santa María Ecatepec, 33 General Felipe Ángeles, 34 San Cristóbal Chayuco, 35 San Antonino El Alto, 36 La Merced del Potrero, 37 Guadalupe de Ramírez, 38 Tezoatlán de Segura y Luna, 39 Santa Catarina Yosonotú, 40 Chivela, 41 San Francisco Tlapancingo, 42 San Miguel Tlacotepec, 44 San Vicente Lachixio, 45 San Pablo Tijaltepec, 46 Colonia Cuauhtémoc, 47 San Miguel Chicahua, 48 Santa Ana Zegache, 51 Magdalena Peñasco, 52 Buenavista Loxicha, 53 La Venta, 54 San Lorenzo Texmelucan, 56 Santa María Soia, 57 San Juan Cabeza del Río, 58 El Ciruelo, 59 Villa Talea de Castro, 60 Santa María Chilapa de Díaz, 61 Abejones, 63 San Sebastián Nopalera, 64 Santa María Cuquila, 66 Magdalena Yodocono, 67 Santa María Quiegolani, 68 San Mateo Peñasco, 69 San Martín Itunyoso, 70 Santa María Puxmetacán, 71 Santa Lucía Monteverde, 73 San Miguel Mixtepec, 74 Magdalena Jaltepec, 75 Camelia Roja, 76 Arrazola, 77 Flor Batavia, 78 San José Monteverde, 80 Santa Lucía Miahuatlán y 81 La Sabana. Siendo un total de 106 centros educativos.

II.6. Que ha obtenido del Servicio de Administración Tributaria, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Registro Federal de Contribuyentes CEC940227N37.

II.7. Que señala como su domicilio legal para los fines y efectos de este documento el ubicado en Calzada Porfirio Díaz número 243, Colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, código postal 68050.

III. DECLARAN AMBAS PARTES QUE:**III. De "LAS PARTES":**

III.1. Que es su más libre y expresa voluntad celebrar el presente Convenio de Colaboración e Intercambio Académico, con el fin de establecer las bases y el marco general para conjuntar esfuerzos y recursos, a efecto de impulsar el desarrollo académico, fortalecer la profesionalización de la población estudiantil, y fortalecer la vinculación entre **"EL CECYTEO"** y **"LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA"**.

III.2. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con que se ostentan en este acto y suscriben el presente Convenio Específico de Colaboración sin que medie dolo, error, mala fe, lesión o cualquier otro elemento que afecte su voluntad de aceptar

las disposiciones legales en vigor y las obligaciones estipuladas en este Convenio de Colaboración.

De conformidad con las anteriores declaraciones, **"LAS PARTES"**, acuerdan celebrar el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

Conjuntar esfuerzos para realizar acciones de apoyo mutuo tendientes a fomentar la vinculación entre **"LAS PARTES"**, que permitan el desarrollo del servicio social, prácticas profesionales, residencias, el intercambio académico o el fomento de la participación de manera voluntaria, de los estudiantes de nivel superior, en los programas, acciones o culturización, impulsados y convocados por las partes durante el periodo 2024-2025, encaminados a la profesionalización en la práctica, de todos los conocimientos que los estudiantes participantes han adquirido en las aulas, utilizando los espacios y herramientas que ofrece el Municipio; así como fortalecer los valores cívicos y humanos, que permitan coadyuvar en el mejoramiento de la cultura cívica y el desarrollo social.

El objeto del presente acuerdo, es crear un marco de colaboración académica, de profesionalización y sensibilización, entre **"LAS PARTES"**, para realizar conjuntamente actividades en el ámbito del desarrollo social y humano, que permitan conseguir el máximo desarrollo en la formación y especialización de recursos humanos; investigaciones conjuntas; desarrollo tecnológico y académico; intercambio de información; así como asesoría técnica o académica para **"LAS PARTES"**, cuyos compromisos y términos se definirán en los acuerdos específicos de colaboración derivados del presente instrumento.

SEGUNDA. ALCANCES

"LAS PARTES" acuerdan que los alcances de este Convenio involucran los aspectos que se detallan a continuación:

- A. La realización del servicio social, prácticas profesionales o residencias de estudiantes que participen en los programas o proyectos específicos que desarrolle **"LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA"**, a través de sus diferentes áreas.
- I. Dar a conocer **"LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA"** los proyectos que tengan a bien impulsar, a través de la población estudiantil, para su inclusión y participación, en la modalidad de Servicio Social, Prácticas Profesionales o Residencias en las áreas de **"EL CECYTEO"**.
- II. Impulsar ante las áreas de la administración general correspondientes, los proyectos académicos que las diferentes instituciones educativas de nivel

CECYTEO/CONVENIOS/004/2024

superior, propongan, como parte de los programas educativos que cada una maneje, y que tienen como objetivo, fortalecer la profesionalización de su población estudiantil, y que, por su naturaleza, se adecuen al desarrollo territorial, humano o social, del Municipio.

- B. Fortalecimiento del intercambio académico y cultural de los estudiantes y personal administrativo de **"EL CECyTEO"**, de todos los interesados a participar en los programas de estudio que desarrolla **"LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA"**, a través de sus diferentes áreas de conocimiento.
 - I. Dar a conocer los proyectos que tengan a bien impulsar, todas y cada una de las diferentes áreas de **"LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA"**, entre la población estudiantil que cubran los perfiles requeridos, para su inclusión y participación, en la modalidad ALUMNOS DE NUEVO INGRESO.
- C. Impulsar Cruzadas Estudiantiles por el Oaxaca que queremos.
 - I. Organizar y coordinar a estudiantes y personal administrativo de los diferentes centros educativos de **"EL CECyTEO"**, para que participen en programas dirigidos a este tipo de población, en los que se ofrecerán programas tangibles y de apoyo para que los estudiantes y demás personal administrativo de los planteles puedan continuar con su preparación académica en las diferentes áreas de conocimiento que **"LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA"** oferta como propuesta académica
- D. Publicaciones.
 - I. Cuando lo juzguen pertinente, **"LAS PARTES"** efectuarán y promoverán la publicación de los trabajos realizados conjuntamente, así como las demás obras que sean de su interés, conforme a lo establecido en el presente documento.

TERCERA. ACUERDOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN

Para la ejecución de los aspectos señalados y las actividades a que se refiere la cláusula anterior, **"LAS PARTES"** celebrarán acuerdos específicos de colaboración en los cuales se detallará con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma concreta, dichos instrumentos serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometer y representar a **"LAS PARTES"**. Las actividades de los acuerdos específicos derivados de éste, deberán de considerar de manera enunciativa más no limitativa lo siguiente:

- 1. Fortalecer la relación entre alumnado de los diferentes centros educativos de **"EL CECyTEO"** y **"LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA"** a fin de ser considerada esta última como una



gran propuesta educativa para que las y los alumnos puedan continuar con su formación académica.

2. Fomentar el intercambio académico y cultural entre estudiantes y egresados de **“LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA”** con la finalidad de que puedan desarrollar actividades de colaboración conjunta para el **servicio social, prácticas profesionales o residencias, en los diferentes planteles educativos y oficinas centrales de “EL CECyTEO”**.

Derivado de lo declarado en los incisos anteriores (SEGUNDA. ALCANCES a, b, c, d), se desprenden los Compromisos a cargo de **“LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA”**

3. **PROGRAMA DE BECAS, para Trabajadores y Estudiantes.**

4.1 EN CUANTO A LOS TRABAJADORES:

Mediante la presentación en copia y original, del gafete, ultimo talón de pagos, acta de nacimiento y certificado total del bachillerato, dichos documentos quedarán en resguardo en la universidad durante toda la licenciatura en el caso de ser trabajadores y serán acreedores a los siguientes beneficios: **10%** de descuento en inscripciones y reinscripciones de todas las licenciaturas y durante todos los semestres cursados, **15%** de descuento en todas las colegiaturas de todas las licenciaturas, se otorga un **50%** de descuento con una **beca por excelencia académica** con un promedio de **9.5** (siempre y cuando mantenga el promedio durante todos los semestres) **beca de parentesco**, se otorgara este tipo de beca a todas y todos los estudiantes que se encuentren estudiando junto con algún familiar en primer grado de consanguineidad con un descuento del **20%** de descuento en todas las colegiaturas y durante toda su preparación académica.

4.1.1. Los beneficios aplicados en Inscripciones, Reinscripciones, Colegiaturas, no aplican para asesorías y demás conceptos que no estén estipulados en este convenio.

4.1.2. Todos los beneficios de las licenciaturas, aplican hasta el día 10 de cada mes, posterior a esta fecha pagarán el 100% de la colegiatura que normalmente maneja la universidad, en el caso de las reinscripciones los beneficiarios deberán realizar su proceso de reinscripción dentro de los tiempos estipulados por la universidad, en caso contrario deberán pagar el importe de reinscripción normal (sin el beneficio del 10% de descuento en este convenio) más un 20% de recargos por extemporaneidad.

4.1.3. Queda entendido que dichos beneficios se extienden a familiares en línea directa hasta el primer grado (padres, hijos, hijas cónyuge, hermanas y hermanos) de los beneficiarios que acrediten la relación de parentesco siempre y cuando presenten un oficio emitido por **“EL CECYTE”** avalando dicho parentesco y acta de matrimonio original y/o acta de nacimiento original.

4.2. PARA ESTUDIANTES.



4.2.1 Deberán presentar su acta de nacimiento y su certificado total del bachillerato o en su caso una constancia de estudios, del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos

Proyecto Académico	Beneficio
1. Licenciaturas	<p>20% de descuento en todas las inscripciones y reinscripciones en todas las licenciaturas durante todos los semestres.</p> <p>20% de descuento en el pago de semestre adelantado.</p> <p>12% de descuento en todas las colegiaturas de todas las licenciaturas, durante todos los semestres cursados, se refiere al costo de colegiatura normal.</p>

ambos documentos en original y dos copias de nuevo ingreso y tendrán acceso a los siguientes beneficios en “**LA UNIVERSIDAD**” bajo los siguientes lineamientos:

4.3. BECAS

4.3.1. Se otorgará una **BECA ACADÉMICA** a estudiantes con un promedio de **8.5** o más al momento de ingresar como estudiantes de nuevo ingreso y con beneficios del **15%** de descuento y podrán conservarla durante toda su preparación académica, (siempre y cuando se conserve el promedio de **8.5** en los semestres), de la misma forma se otorgará una **BECA DE EXCELENCIA ACADÉMICA** a todos los estudiantes que obtengan un promedio de **9.5** o más ya siendo estudiantes con un beneficio de **50%** de descuento, **BECA DE PARENTESCO**, se otorgara este tipo de beca a todos los estudiantes que se encuentren estudiando junto con algún familiar en primer grado de consanguinidad con un descuento del **20%** de descuento en todas las colegiaturas y durante toda su preparación académica.

4.3.2. Los beneficios aplicados en Inscripciones, Reinscripciones y Colegiaturas, no aplican para asesorías y demás conceptos que no estén estipulados en este convenio.

4.3.3. Los costos y beneficios que se aplican en este convenio no podrán ser acumulables con cualquier otro tipo de promoción o beca que determine la universidad, debiendo el alumno seleccionar solo tipo de beca.

4.3.4. Los costos y beneficios de este convenio se aplicarán siempre y cuando el alumno sea académicamente regular, aplicando hasta el periodo de exámenes departamentales en caso de que el alumno aplique exámenes ordinarios, exámenes



extraordinarios, exámenes de títulos, examen a título especial y/o curso de regularización automáticamente pierde los costos y beneficios del presente convenio.

4.3.5. Todos los beneficios de las licenciaturas aplican hasta el día 10 de cada mes, posterior a esta fecha pagarán el 100% de la colegiatura que normalmente maneja la universidad, en el caso de las reinscripciones los beneficiarios deberán realizar su proceso de reinscripción dentro de los tiempos estipulados por la universidad, en caso contrario deberán pagar el importe de reinscripción normal (sin el beneficio del 20% de descuento en este convenio) más un 20% de recargos por extemporaneidad.

4.3.6. En caso de que el beneficiario tramite su baja temporal pierde los beneficios de dicho convenio.

4. Compromisos a cargo de **"EL CECyTEO"**, la promoción y participación para lograr una mayor difusión de la oferta académica de **"LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA"** y los beneficios de la misma, así como la aceptación de nuestros estudiantes para la realización de servicio social, prácticas profesionales o residencia de acuerdo a las necesidades, perfiles y espacios disponibles.

5. Ambas partes designarán a sus responsables, quienes realizarán el trabajo colaborativo que en este convenio resulten.

6. Vigencia del presente acuerdo celebrado entre ambas partes será durante los periodos 2024-2025.

7. Controversias. Cualquier controversia que se llegare a generar, se hará del conocimiento de la Comisión Técnica, como instancia única de resolución.

8. El beneficiario se comprometerá a conducirse con respeto y buena conducta, además de cumplir todos y cada uno de los puntos de los reglamentos institucionales de **"LA UNIVERSIDAD"**.

9. **"EL CECyTEO"** Se compromete aceptar a las y los alumnos de **"LA UNIVERSIDAD"** para la realización de sus prácticas profesionales o servicio social, previa gestión y requerimientos del **CECYTEO**, en cualquiera de sus áreas a fin con el perfil de egreso.

10. Los prestadores de Prácticas Profesionales o Servicio Social deberán cubrir un total de 480 horas en un horario de 4 horas diarias de lunes a viernes de tal manera que no interfiera con las actividades que el alumno desarrolle para su formación académica.

11. **"EL CECyTEO"** designara un jefe inmediato de los prestadores de prácticas profesionales o servicio social durante el periodo autorizado, para que los vigile, asesore, evalúe e informe, cuando así se requiera de las actividades que realice y le proporcione los medios y elementos necesarios para la realización de la función que le sea

CECYTEO/CONVENIOS/004/2024

encomendada y solo se ocuparan a los prestadores exclusivamente para las actividades y funciones propias de la labor que les fue asignada en el momento de aceptarlos.

12. “EL CECyTEO” firmará los reportes mensuales de las actividades realizadas de los prestadores de prácticas profesionales o servicio social en base al formato que la universidad envíe con anticipación.

13. “EL CECyTEO” expedirá una carta de Aceptación para realizar prácticas profesionales o servicio social; así como una carta de liberación al término del periodo convenido, siempre y cuando hayan cumplido con lo establecido en el presente convenio.

14. “EL CECyTEO” se compromete a extender una constancia de validación de prácticas profesionales o servicio social para cubrir los lineamientos solicitados por la universidad a los beneficiarios que se encuentren inscritos.

CUARTA. COMPROMISOS CONJUNTOS

Para la realización del objeto de este Convenio, **“LAS PARTES”** se comprometen a:

A. En todos los casos relacionados con la materia del presente convenio, permitir al personal el acceso a sus instalaciones, equipos, instrumentos y fuentes de información de acuerdo a su disponibilidad, siempre y cuando no afecte el desarrollo normal de las actividades propias de **“EL CECyTEO”**, con la finalidad de poder realizar en todo momento la difusión de la oferta académica de la **“LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA”**.

B. Gestionar los apoyos y la colaboración necesaria para el desarrollo de las acciones derivadas del presente convenio.

C. Promover los resultados obtenidos con el fin de buscar su difusión o su aplicación práctica, según sea el caso.

QUINTA. COMISIÓN TÉCNICA

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, **“LAS PARTES”** designaran una Comisión Técnica integrada por las siguientes personas:

1.- Por **“LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA”**, a: C.P. Soledad Fabiola Mendoza Mesinas Directora General y LAET: Litzzy Alejandra Domínguez González, encargada del Área de Seguimiento de Egresados.

2.- Por el **“EL CECyTEO”** a: Lic. Carlos de Jesús Chacón Martínez, Director de Vinculación con el Sector Productivo.

CECYTEO/CONVENIOS/004/2024

Las personas antes citadas, serán responsables directos de la supervisión, vigilancia, control y revisión de las actividades relacionadas con las atribuciones de la Comisión Técnica.

Esta Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

- A. Reunirse periódicamente para revisar el desarrollo del presente instrumento contractual y de los acuerdos específicos de colaboración que al efecto se hayan celebrado.
- B. Facilitar los canales de comunicación entre **“LAS PARTES”** para la realización de las actividades conjuntas.
- C. Resolver toda controversia e interpretación que se derive del presente instrumento, respecto a su operación, formalización y cumplimiento.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL

El personal que cada una de **“LAS PARTES”** que intervengan en la ejecución de las acciones materia de este convenio de colaboración mantendrán su relación laboral y estarán bajo la dirección y dependencia de las partes respectivas ; por lo que no creará relaciones de carácter laboral, civil ni de seguridad social con la otra, a las que en ningún caso, se le considerará como patrón sustituto o solidario, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad que por este concepto se les requiera fincar en materia administrativa, civil, laboral o de otra índole.

SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD

“LAS PARTES” se obligan a mantener bajo estricta confidencialidad la información intercambiada, generada o acordada que se relacione con los proyectos y actividades derivadas del presente Convenio, durante el tiempo que juzguen adecuado en cada caso particular, según la naturaleza de la información y el proyecto objeto del acuerdo específico de colaboración en cuestión.

OCTAVA. VIGENCIA

La vigencia del presente **Convenio de Colaboración** será a partir de la firma del presente convenio y hasta el 31 de diciembre del 2024 y podrá ser renovado por acuerdo entre las partes, previa evaluación de las actividades derivadas del mismo.

NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que **“LAS PARTES”** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en virtud

de lo cual pudieran encontrarse impedidas para cumplir oportunamente con los compromisos derivados del objeto y alcances de este acuerdo.

En caso de interrupción de actividades por esta causa, **“LAS PARTES”** se comprometen a reiniciar sus actividades inmediatamente después de que las causas de fuerza mayor hayan desaparecido en la forma y términos que las mismas determinen.

DÉCIMA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

Ninguna de las **“PARTES”** podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones derivadas del presente Convenio, salvo acuerdo debidamente formalizado por **“LAS PARTES”**.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cualquiera de **“LAS PARTES”** podrá dar por terminado el presente instrumento con antelación a su vencimiento previo aviso por escrito a su contraparte, notificándola con 30 (treinta) días naturales de anticipación. En tal caso, **“LAS PARTES”** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

En el supuesto que se dé la terminación anticipada de este Convenio, subsistirán los acuerdos específicos de colaboración que sobre el particular hayan suscrito **“LAS PARTES”** que se encuentren en ejecución hasta su total conclusión.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **“LAS PARTES”**, mediante la firma del acuerdo modificatorio respectivo; dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

“LAS PARTES” acuerdan que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por la Comisión Técnica a que se refiere la cláusula Quinta.

Y en caso de prevalecer la duda en cuanto a la interpretación y alcance del presente convenio, **“LAS PARTES”** se someterán voluntariamente a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente Convenio, lo ratifican y enteradas **“LAS PARTES”** de su contenido y alcance legal, lo firman en tres ejemplares originales, en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a los 21 días del mes de marzo del 2024.

POR LA "INSTITUCION EDUCATIVA"



ARQ. ISRAEL BENEDICTO SILVA HERNÁNDEZ
RECTOR DE CENTRO UNIVERSITARIO
CASANDOO

POR "EL CECYTEO"



LIC. BLANCA LUZ MARTÍNEZ GUZMÁN
DIRECTORA GENERAL



C.P. SOLEDAD FABIOLA MENDOZA MESINAS
DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO UNIVERSITARIO
CASANDOO.

TESTIGOS



LIC. CARLOS DE JESÚS CHACÓN MARTÍNEZ
DIRECTOR DE VINCULACIÓN CON EL SECTOR
PRODUCTIVO.

Nota: Esta hoja corresponde al Convenio de Colaboración Académica, Científica y Tecnológica que celebran, por una parte, el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos de Oaxaca y por otra parte, el Centro Universitario Casandoo, con fecha veintiuno de marzo de dos mil veinticuatro, en esta Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca. -----

